MUNICIPALIDAD DE TOBATI
14 de mayo esq. Concepción – Teléfono (0516) 262 206
E-mail: municipalidadtobati@gmail.com
Tobati - Paraguay

RESOLUCIÓN I.M. Nº 279/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "IBAGO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS" CON RUC N° 3746161-3, REPRESENTADO POR EL SR. LUIS MIGUEL IBARRA GÓMEZ CON CIN° 3.746.161 EL LLAMADO A CONTRATACION VÍA EXCEPCIÓN Nº 02/2023 PARA LOS TRABAJOS DE "BLOQUE A REPARACION DE 5 AULAS – COLEGIO NACIONAL COSTA ALEGRE - IDNº 423882"

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Institución en la que se recomienda la adjudicación del llamado de referencia a la firma **"IBAGO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS" CON RUC N° 3746161-3,** representado por el **SR. LUIS MIGUEL IBARRA GÓMEZ CON CIN° 3.746.161**, y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha y hora programada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferente con su respectiva oferta la empresa: IBAGO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS y CG CONSTRUCCIONES.

Que, analizando la propuesta presentada referente a la capacidad técnica, los aspectos legales así como el de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución recomendando la adjudicación del llamado de referencia a la empresa IBAGO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, por reunir los requisitos sustanciales para la presente contratación conforme a la Ley 2051/2003, Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y demás normativas concordantes.

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/2003 dice...Con base al Informe de Evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente y que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Las mismas deberán garantizar satisfactoriamente el cumplimento de las obligaciones exigida.

Que, la Intendencia se adhiere a la recomendación del Comité de Evaluación.

Que, dicha adjudicación se encuentra avalada en el Art. 30 de la Resolución Normativa emanada por la DNCP N° 5695/19 que expresamente dice:... En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.

Que, el Art. 51º de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establecida entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o su caso, vetarla; efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones.

Que, la Institución Municipal cuenta con autorización de la Dirección de Infraestructura del MEC para realizar dicha obra.

MUNICIPALIDAD DE TOBATI SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE TOBATI INTENDENCIA

POR LO TANTO; La Intendencia Municipal de la Ciudad de Tobatí, en uso de las Atribuciones que le otorga la Ley Orgánica Municipal.

RESUELVE

ART. 1º- ADJUDICAR el Llamado a **CONTRATACION vía excepción Nº 02/2023** para llevar a cabo los trabajos de **"BLOQUE A REPARACION DE 5 AULAS – COLEGIO NACIONAL COSTA ALEGRE - IDNº 423882"** a la firma **"IBAGO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS" CON RUC N° 3746161-3, REPRESENTADO POR EL SR. LUIS MIGUEL IBARRA GÓMEZ CON CIN° 3.746.161** por un monto de Gs. 172.074.678 (guaraníes ciento setenta y dos millones setenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho).

ART. 2º- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución Municipal a proseguir con los trámites administrativos de rigor.

ART. 3º- COMUNICAR a la Empresa Adjudicada en el plazo previsto en la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario 2992/19, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a quien corresponda y cumplido archivar.

Tobati, 13 de Febrero de 2023

Lic. Mariela González
Secretaria General

Ing. Evangelista Noemi González Vera
Intendenta Municipal